

Lobos, 12 de Junio de 2012.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 18/2012 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2625**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La intensidad de las tormentas que se están registrando, con copiosas lluvias que están produciendo anegamientos en muchas calles de la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que ante las lluvias copiosas, en donde en 2hs caen 100mm, las calles se anegan, incluso sobrepasando la línea del cordón.-

Que según el servicio meteorológico nacional, estas tormentas de verano son normales y serán frecuentes en el futuro.-

Que el sistema pluvial se ve colapsado en evacuar el volumen de agua caída en estos casos.-

Que se tiene conocimiento que muchas conexiones domiciliarias son conectadas en forma ilegal al sistema cloacal, con lo cual en días de grandes lluvias, el sistema cloacal también se ve comprometido.-

Que la tendencia del crecimiento de la ciudad, es que se construyen más metros cuadrados y se vayan perdiendo espacios de infiltración o de permeabilidad.

Que la ciudad de Lobos tiene una barrera para el escurrimiento de las aguas pluviales que es la línea del ferrocarril.-

Que es necesario que el Código de Zonificación de Lobos cuente con parámetros urbanísticos de ocupación de parcela, referidos a la superficie libre de construcción y de solados.-

Que la presente Ordenanza persigue como finalidad que habiendo mayores superficies absorbentes o permeables, se atenúe el caudal pluviométrico en los períodos de mayores tormentas.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 2625

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al Capítulo I “Generalidades”, punto 1.3 “Definiciones de términos técnicos” de la Ordenanza Nº 2074/01 Código de Zonificación, el “Índice de Permeabilidad”.-

ARTÍCULO 2º: Se denominará Índice de Permeabilidad al área descubierta y permeable del terreno que permita la filtración natural del agua, destinada a reducir los aportes de aguas pluviales al sistema público de drenaje urbano.-

ARTÍCULO 3º: El índice de Permeabilidad se calculará como un porcentaje sobre la superficie libre de construcción resultante de aplicar el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) sobre la superficie total del terreno.-

ARTÍCULO 4º: En el caso que se prevean construcciones en subsuelo, las mismas deberán respetar el Índice de Permeabilidad establecido por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: Los índices de Permeabilidad se determinarán según las Zonas diferenciadas en el Código de Zonificación de Lobos.-

ARTÍCULO 6º: Los valores correspondientes a los Índices de Permeabilidad se determinarán en un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la sanción de la presente Ordenanza,

conjuntamente por las Oficinas Técnicas Municipales y la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” de este Honorable Cuerpo.-

ARTÍCULO 7º: De forma-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

FIRMADO: HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-